

Artículo 44. Debido a que la plantilla la componen más de 6 trabajadores, se nombrará un delegado de prevención de riesgos laborales.

Artículo 45. Cuando un trabajador cause baja laboral por extinción de su contrato, ésta le facilitará un escrito o copia del finiquito antes de su firma, con el detalle de los conceptos salariales de su liquidación, a los efectos de que pueda realizar la comprobación oportuna.

En los casos de nuevas contrataciones, las empresas vendrán obligadas a entregar copia del contrato de trabajo al trabajador en el plazo de 15 días, una vez diligenciado por la Oficina de Empleo correspondiente.

Todos los trabajadores fijos, con al menos un año de antigüedad, tendrán el derecho de excedencia, baja en la empresa con reserva de plaza, desde un mínimo de un año hasta un máximo de diez. En el caso de que la excedencia fuera solicitada para ocupar puesto público, en exclusiva, durará el mismo tiempo que dicho cargo, pudiendo disponer de quince días para incorporarse a la empresa.

Artículo 46. Las empresas tendrán que efectuar un reconocimiento médico anual a cada uno de sus trabajadores, realizándose este dentro de la jornada laboral. Será de carácter general, y se tendrán en cuenta aquellas patologías de más incidencia en el sector.

Artículo 47. Salvada la facultad sancionadora que seguirá siendo privativa de las direcciones de las empresas, estas se obligan a comunicar por escrito a la representación de los trabajadores, las sanciones que se produzcan, con la suficiente antelación a su imposición.

Artículo 48. A los efectos de formación continua, se estará a lo dispuesto en los acuerdos de formación vigentes en cada momento para su aplicación.

#### Artículo 49. Uniformidad

El uso de uniforme será de carácter obligatorio, el cual será entregado por la empresa al trabajador. Habrá dos uniformes: uno de invierno, desde el 1 de noviembre hasta el 31 de marzo; y otro de verano, desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre. Cada dos años la empresa entregará dos camisas y dos pantalones de verano y dos de invierno para los conductores y los monitores, tres monos para los empleados del taller. Cada cuatro años entregará dos chalecos o chaquetas, dos corbatas (para los conductores), dos pares de zapatos y una cazadora.

Se aplicará en este Convenio la Ley 31/95 de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y especialmente en sus artículos 13, Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 14, derecho a la protección frente a los riesgos laborales y otras disposiciones legales.

#### Disposición adicional de obligado cumplimiento

El trabajador estará obligado a respetar el cometido que le tenga asignado la empresa, así como el cuidado del vehículo y material con los que realiza su trabajo y/o servicio. Esta disposición de obligado cumplimiento no devengará cuantía económica alguna ni en el presente Convenio ni en los futuros, al estar cuantificada económicamente en el artículo 16 de este Convenio denominado "plus convenio". Igualmente se estará a todo lo dispuesto en el laudo arbitral publicado en el BOE número 48 de fecha 24/02/01 de la Resolución del 19 de enero de 2001 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, mientras que no se elabore el Reglamento de Régimen Interior de esta empresa. Debido a que en este laudo no se incluye el puesto de acompañante o monitor/a de transporte escolar, y cuya figura se hace obligatoria en el artículo 8 de las nuevas condiciones de seguridad en el Transporte escolar, Real Decreto 443/2001 de 27 de abril, del Ministerio de la Presidencia, hacemos constar en este punto que su función consiste en asistir a los escolares dentro del autobús, a fin de fomentar la seguridad de los mismos durante los viajes, como se indica en el mencionado artículo.

Artículo 50. En el caso de que el M.I. Ayuntamiento de Marbella decida encomendar a otra empresa los servicios que, en ese momento esté realizando Transportes Locales 2000, S.L., (líneas urbanas 3, 5 y 6, transporte escolar, servicios discrecionales, u otros servicios futuros), y dar de baja esta empresa municipal, la Administración Local deberá garantizar la absorción de todo el personal, con respeto a todo y cada uno de los derechos laborales (incluido su adscripción al servicio urbano de Marbella) que en este Convenio se contemplan, por parte de la nueva empresa encargada en realizar los servicios descritos.

#### Tabla salarial Convenio Colectivo de la Empresa Municipal de Transportes del Ayuntamiento de Marbella con vigencia 01/01/2002-31/12/2003

Categorías	Sueldo base euros	Plus convenio euros	Plus transportes euros	Dedicación Exclusiva euros	Horas extras euros
Director-Gerente	604,29	191,34	130,91		
Coordinador	604,29	191,34	130,91		
Jefe Administración	604,29	191,34	130,91		10
Administrativo	553,92	191,34	130,91		9
Jefe Conductores	604,29	191,34	130,91	93,76	10
Conductor	553,92	191,34	130,91	81,26	9
Mecánico	553,92	191,34	130,91	200,00	9
Monitora	239,20	50,36	65,46		7
Jefe Vigilantes	742,68		25,88		10
Vigilante	655,73		25,88		9

Además tendrán los siguientes pluses las categorías siguientes:

Director-Gerente:

- Incentivo: 236,30 euros.
- Responsabilidad: 3.319,45 euros.

Coordinador:

- Incentivo: 236,30 euros.
- Responsabilidad: 3.289,24 euros.

Jefe de Administración:

- Incentivo: 680,30 euros.
- Responsabilidad: 190,20 euros.

Administrativos:

- Incentivo: 220,32 euros.

Jefe Conductores:

- Incentivo: 639,26 euros.
- Dietas: 275,03 euros.
- Responsabilidad: 217,72 euros.

Conductores:

- Dietas: 235,40 euros.
- Plus convenio: 57,15 euros.
- Conservación de material: 31,25 euros.
- Quebranto de moneda: 12,50 euros.

Mecánicos:

- Dietas: 235,40 euros.
- Plus convenio: 57,15 euros.
- Conservación de material: 31,25 euros.

Las monitoras.

- Plus convenio: 177,74 euros.

Jefe Vigilantes:

- Quebranto moneda: 15,32 euros.
- Plus convenio: 55,00 euros.
- Responsabilidad: 956,94 euros.

Vigilantes:

- Nocturnidad: 54,64 euros.
- Plus convenio: 306,76 euros.
- Quebranto de moneda: 15,32 euros. (si hace de Cajero).

Otros conceptos económicos. Año 2003

Comida o cena hasta: 15 euros.

Alojamiento hasta: 35 euros.

Descanso no disfrutado: 75 euros.

(Firmas ilegibles.)